

CONVENIO DE PRÓRROGA AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO C-367-07 DE FECHA PRIMERO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SEIS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, CANUTO ALFONSO NOGUEDA CONDE, COMO PROPIETARIO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ARRENDADOR"; Y POR LA OTRA, EL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ARRENDATARIO", REPRESENTADO POR EL LIC. JORGE ALBERTO ROMERO HIDALGO, DIRECTOR ADJUNTO DE DESARROLLO REGIONAL Y SECTORIAL, ASISTIDO POR EL M. EN C. JORGE ENRIQUE MORENO DÍAZ, EN SU CARECTER DE DIRECTOR REGIONAL SUR ORIENTE, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 12 de Julio del 2007, "EL CONACYT" celebró el contrato de arrendamiento C-367-07, correspondiente al arrendamiento del inmueble ubicado en Calle Teziutlán Sur Número 96-A, Colonia La Paz, Código Postal 72160, de la Ciudad de Puebla, Puebla, de conformidad con lo establecido en la justipreciación emitida por el Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales con el Número Genérico A-6573-C-VER, Secuencial 05-07-0682, con "EL ARRENDADOR" **CANUTO ALFONSO NOGUEDA CONDE**, con una vigencia del 01 de Julio del 2007 al 31 de Diciembre del 2007, con un importe de renta mensual de \$29,579.70 (VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 70/100 MONEDA NACIONAL) incluye el 15% del Impuesto al Valor Agregado, mismo que se anexa al presente en fotocopia como ANEXO "1".

2- Que los artículos 20 y 40 de los Lineamientos para el Arrendamiento de Inmuebles por parte de las Dependencias de la Administración Pública Federal, en su carácter de arrendatarias, expedido por el Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 3 de febrero de 1997, en lo conducente establecen:

"Artículo 20.- ...

Quando se ajuste el plazo de un contrato de arrendamiento a la duración del ejercicio fiscal en curso, en la prórroga o celebración del contrato para el siguiente ejercicio se podrá convenir el importe de la renta pactado en el ejercicio anterior o solicitar una nueva justipreciación de renta, sin que en este caso aplique lo dispuesto por el artículo 40 del presente Acuerdo."

"Artículo 40.- ...

